



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A LA ENTIDAD CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, S. A. U., (EN ADELANTE, CORPORACIÓN UCO) para el apoyo y asesoramiento a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación para el seguimiento continuo de la participación societaria de la Universidad de Córdoba en las Empresas de Base Tecnológica (en adelante LA ACTIVIDAD)

D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre,

EXPONE


Primero. Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo. Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, las universidades públicas, y entre ellas la Universidad de Córdoba (en adelante UCO) reciben la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero. Que CORPORACIÓN UCO es una sociedad anónima, con carácter unipersonal, constituida por escritura pública el 7 de enero de 1998 ante el Notario D. Antonio Palacios Luque con número de su protocolo 31 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en el Tomo 1.261, Folio 77, Hoja CO-12.598, inscripción 1ª. Fue creada a iniciativa de la Universidad de Córdoba el 7 de enero de 1998 y se encuentra destinada al cumplimiento de los fines propios de dicha Universidad, gestionando, principalmente, aquellas actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad de Córdoba, y prestando servicios, por cuenta de ella, de carácter cultural, organizativo, económico y de gestión, dotando a la Universidad de Córdoba de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la misma en cuantas actividades le encargue llevar a cabo.

Cuarto. Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Dicho precepto considera expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==		





Quinto. Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, CORPORACIÓN UCO constituye medio propio personificado y servicio técnico de la UCO, según consta expresamente en el artículo 1º de sus Estatutos, por lo que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dichas leyes los encargos que CORPORACIÓN UCO reciba de la UCO y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de CORPORACIÓN UCO con el poder adjudicador, del que es medio propio personificado y servicio técnico, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el citado artículo 32 de la LCSP.

Sexto. Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones necesarias para ejecutar LA ACTIVIDAD se realicen a través de CORPORACIÓN UCO, al encajar dentro de sus fines y disponer de los medios precisos para su desarrollo.

Séptimo. Que se ha verificado por parte de la UCO que CORPORACIÓN UCO cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo, y se acompaña como **anexo 1**, escrito de adecuación y conformidad con la memoria justificativa de la UCO.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero:

Formalizar y regular el encargo de la Universidad de Córdoba a su medio propio (CORPORACIÓN UCO) para la gestión de LA ACTIVIDAD. Dicho encargo no supone en ningún caso, la cesión de la titularidad de alguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa sobre contratos del sector público.

Segundo:

En virtud de la presente Resolución, CORPORACIÓN UCO queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el **anexo 2** de acuerdo con las instrucciones fijadas por la UCO para el desarrollo de LA ACTIVIDAD.

Durante el período de vigencia de este encargo, la UCO podrá ordenar a CORPORACIÓN UCO la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, las cuales se incorporarán como anexos sucesivos a la presente Resolución, en los que se detallarán dichas actuaciones y la compensación tarifaria aplicable a las mismas.

Tercero:

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==			



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

El personal de CORPORACIÓN UCO que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UCO.

CORPORACIÓN UCO podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el **anexo 2**, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo (apartado decimoprimer).

Cuarto:

CORPORACIÓN UCO facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas y las que resulten necesarias para el desarrollo de LA ACTIVIDAD.

No obstante, CORPORACIÓN UCO desarrollará la actividad en los edificios e instalaciones fijas titularidad de la UCO que estén adscritas a la prestación de los servicios de la UCO que conforman LA ACTIVIDAD.

Quinto:

El importe de los gastos derivados del encargo en su totalidad asciende a 1.320,00 €/ año/ EBT, de acuerdo con el siguiente desglose:

Importe	Origen	Partida presupuestaria
1.320,00 €		Presupuestos UCO 2023/2024

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora CORPORACIÓN UCO ha sido aprobada por la UCO (**anexo 3**) y se ejecutará y abonará de acuerdo con el siguiente desglose:

TARIFA ENCARGO:

Personal asignado al proyecto:	1.177,28 €
Subcontrataciones (servicios al coste contratado):	0,00 €
Otros gastos diversos:	<u>68,00 €</u>
Total costes directos:	1.245,28 €
Costes generales (6% sobre costes directos):	<u>74,72 €</u>

TOTAL COSTE ENCARGO: 1.320,00 €

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==		





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

La forma de pago de la Tarifa del presente Encargo se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Pagos anuales, en los cinco primeros días del mes de diciembre, por los servicios prestados cada año por cada empresa de base tecnológica, por importe igual a 1.320,00 €/año por cada empresa.

De acuerdo con la Disposición Final Décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora CORPORACIÓN UCO no está sujeta a IVA.

Sexto:

CORPORACIÓN UCO se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Director de CORPORACIÓN UCO o persona en quien delegue que será el interlocutor con quien se relacionara la UCO y que impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores del CORPORACIÓN UCO.

Séptimo:

CORPORACIÓN UCO remitirá a la UCO, al final de cada anualidad, una memoria que permita el seguimiento y control de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida en cualquier momento.

Octavo:

CORPORACIÓN UCO queda obligado a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno:

Mediante el presente encargo se entiende otorgada la autorización para el uso de los signos distintivos de la UCO y de CORPORACIÓN UCO exclusivamente para la gestión de la actividad.

Tanto la Universidad como CORPORACIÓN UCO podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==			



Décimo:

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, "Información Confidencial" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o a CORPORACIÓN UCO, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea CORPORACIÓN UCO o la UCO o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de información confidencial de la Universidad. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La UCO y CORPORACIÓN UCO quedan obligadas, respecto a la información confidencial, a:

1. Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no solo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo;
2. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de CORPORACIÓN UCO y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
3. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo;
4. Restringir el acceso a la Información Confidencial solo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo;
5. No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la entidad a la que pertenezca.

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==			



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

6. En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimer:

El encargo deberá realizarse por CORPORACIÓN UCO, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que estas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedaran sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de CORPORACIÓN UCO y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimosegundo:

CORPORACIÓN UCO responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación.

Decimotercero:

La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la UCO y de CORPORACIÓN UCO.

Decimocuarto:

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma a CORPORACIÓN UCO y tendrá vigencia de un año, durante el año 2023 y el año 2024 (desde 1 de noviembre de 2023 hasta 31 de octubre de 2024), prorrogable mediante resolución expresa por periodos de un año, hasta un plazo máximo de 5 años, con la revisión y actualización de las tarifas a aplicar y los gastos que corresponda imputar a las actividades a realizar fruto del encargo que se realice cada año.

Decimoquinto:

La UCO podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a CORPORACIÓN UCO con una antelación mínima de tres meses en caso de incumplimiento de la presente resolución.

En caso de resolución se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a CORPORACIÓN UCO el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Código Seguro De Verificación:	BjmJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjmJv0cbewEqQVkykSJolA==			




UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Decimosexto:

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Decimoséptimo:

Esta resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es susceptible de recurso especial potestativo en materia de contratación o de ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de quince días hábiles y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVKyKSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVKyKSJolA==			




ANEXO 1

D. Eulalio Fernández Sánchez, Gerente de la Universidad de Córdoba, actuando en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 20 de julio de 2022 (BOJA de 25 de julio de 2022) del Rector de la Universidad de Córdoba, **DICE:**

ÚNICO.- Que la Gerencia de la Universidad ha revisado la memoria justificativa de la Dirección de CORPORACIÓN UCO, con carácter de declaración responsable del contenido veraz y completo de la misma, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad, en relación con el encargo a medio propio personificado correspondiente a *LA ACTIVIDAD*, encontrándola adecuada y de conformidad con las previsiones normativas que resultan de aplicación.

El Gerente

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==			



ANEXO 2 ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ENCARGO.

1. ALCANCE DEL ENCARGO.

Las actividades de contenido material y técnico que integran el encargo de apoyo y asesoramiento a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación para el seguimiento continuo de la participación societaria de la Universidad de Córdoba en las Empresas de Base Tecnológica quedan enfocadas, principalmente, al asesoramiento en la gestión del Registro de EBT al que hace referencia el artículo 10 del Reglamento 13/2021 de Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba. En concreto, desde Corporación se recepcionará y analizará toda la documentación que la OTRI le remita sobre:


- Escrituras públicas de constitución de las sociedades, incluyendo sus estatutos.
- En su caso, escrituras públicas posteriores a la constitución de las sociedades.
- Contratos de transferencia de tecnología y contratos entre socios y la UCO.
- Cuentas Anuales de las empresas, aprobadas por sus Juntas Generales.
- En caso de disponer de ellos las empresas, informes de auditoría de las Cuentas Anuales.
- Detalle necesario de los estados financieros para establecer la cuantificación y regulación de los porcentajes a abonar por la EBT a la UCO y poder proponer su facturación.
- Convocatorias para la celebración de reuniones de los órganos de administración de las sociedades en los que la UCO tenga representación y documentación adjunta a las mismas.
- Actas de las reuniones de los correspondientes órganos de administración de las sociedades.
- Certificación mercantil del depósito de libros y cuentas anuales de la Sociedad.
- Impuesto de Sociedades.

Tras el seguimiento anual realizado y antes del 30 de septiembre de cada año (31 de diciembre de 2023, respecto al ejercicio 2022), Corporación Empresarial de la UCO deberá enviar a la OTRI un informe por cada empresa analizada. En dicho informe se deberá incluir, al menos, su objeto social, su domicilio, su fecha de constitución, su composición societaria, su órgano de administración, sus datos económico-financieros más significativos, la cuantificación de los importes a abonar por la EBT a la UCO y una valoración de la evolución de la empresa y sus estados financieros.

Ha de tenerse en cuenta que, debido a los plazos de cierre, formulación y aprobación de Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles, los informes correspondientes a un ejercicio económico no se podrán elaborar y entregar hasta el mes de septiembre del ejercicio económico posterior (es decir, por ejemplo, el informe del ejercicio 2023 se realizará a lo largo de 2024 y no podrá ser entregado hasta septiembre de 2024).

Además del informe anual anteriormente indicado, es posible que la OTRI necesite apoyo específico para analizar la documentación que las empresas envíen con carácter previo a la

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==		






UNIVERSIDAD DE CORDOBA

celebración de reuniones de socios, Consejos de Administración, Juntas Generales, etc. En su caso, y para asesorar en la toma de decisiones al representante de la UCO, la OTRI podrá solicitar la colaboración de Corporación.

ANEXO 3.

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVKykSJolA==			



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. Eulalio Fernández Sánchez, Gerente de la Universidad de Córdoba, actuando en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 20 de julio de 2022 (BOJA de 25 de julio de 2022) del Rector de la Universidad de Córdoba, **DICE:**

ÚNICO.- Que el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVE:**

ÚNICO. Dar el visto bueno a las tarifas que se relacionan en el anexo 3.1 a este documento de aprobación, aplicables a las actuaciones a realizar por CORPORACIÓN UCO, como medio propio personificado de la Universidad de Córdoba, en relación con el encargo de *LA ACTIVIDAD*, elevándolas a Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, para su aprobación, si procede.

El Gerente.

() Los importes expresados en cifras de costes vienen a suponer o equivalen a establecer una tarifa igual a 30,00 €/hora de trabajo, dedicando 44 horas de trabajo del personal de la compañía (en ese precio estarían incluidos todos los costes desglosados) al año por empresa de base tecnológica a la que se haga seguimiento.*

- Costes de personal: 1.177,28 euros.

A continuación, se detallan los gastos de personal (calculados en base a los gastos de personal asumidos en enero de 2023) asociados a la dedicación horaria estimada de cada uno de los trabajadores necesarios para la prestación de este encargo:

	DEDICACIÓN HORARIA ANUAL ESTIMADA (HORAS)	GASTO DE PERSONAL ASOCIADOS (EUROS)
Director	4,00	213,23
Jefa Área de Administración General	4,00	98,52
Jefa Área Jurídica	16,00	409,85
Jefa Área de Gestión y Fiscalidad	20,00	455,68
TOTAL	44,00	1.177,28

ANEXO 3.1

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVkykSJolA==			



MEMORIA DE TARIFAS PARA ENCARGO DE LA ACTIVIDAD

La tarifa por la prestación de servicios que se realizará en razón al encargo realizado por la UCO a Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S. A. U., se calcula partiendo de los costes directos que suponen los recursos que se utilizan específicamente para las actividades incluidas en el encargo (recursos humanos, subcontrataciones, otros gastos). A este coste se le añade el porcentaje de gastos generales, según la descripción que figura a continuación.

Los gastos generales en los que incurre Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba para llevar a cabo la gestión, administración, organización y control de todas las actuaciones, se repercuten en los presupuestos finales de ejecución de los encargos que recibe Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba a través de la estimación de costes directos evaluados para cada encargo.

Para la determinación de los costes generales se consideran los siguientes conceptos de coste:

- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales)
- Gastos de subcontrataciones
- Gastos de explotación varios directos
- Otros costes generales (6% s/gastos anteriores)

Los gastos generales para este encargo se cifran en un porcentaje sobre la cifra de negocio (prestaciones de servicios) para Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba del 1,16%, basado en las previsiones de ingresos en el ejercicio 2023 (considerando en esa estimación que sean tres las empresas de base tecnológica a las que se realizaría seguimiento por medio de este encargo).

Los costes directos corresponderán a los costes reales invertidos en función de las actividades aprobadas en el marco del encargo, y serán justificados a la finalización del encargo.

Con los parámetros comentados, el presupuesto del encargo es el siguiente:

TARIFA ENCARGO = 30,00 €/hora (*)

Personal asignado al proyecto:	1.177,28 €
Subcontrataciones (servicios al coste contratado):	0,00 €
Otros gastos diversos:	<u>68,00 €</u>
Total costes directos:	1.245,28 €
Costes generales (6% sobre costes directos):	74,72 €

TOTAL COSTE ENCARGO: 1.320,00 €

Código Seguro De Verificación:	BjMJv0cbewEqQVKykSJo1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	22/11/2023 11:16:08	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/BjMJv0cbewEqQVKykSJo1A==			